



ACTA Nº 04

DE LA SESIÓN DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES AL ACTA Nº 03 VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN

VOCALES

D. JUAN JOSÉ SIERRA MARTÍNEZ
D. MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

SECRETARIO

D. JOSÉ LUIS RODRIGO RODRIGO

En Alcorcón, siendo las diez horas y doce minutos del día 22 de octubre de 2024, se reunieron las personas al margen relacionadas, en la sala de reuniones de Informática (C/ La Iglesia 07, 1ª Planta), de Alcorcón.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, el presidente da la palabra el secretario para introducir el orden del día:

Primero.- Dar respuesta a las alegaciones al Acta en el que se recogían las calificaciones de los méritos, en su caso.

PRIMERO. - Dar respuesta a las alegaciones al Acta en el que se recogían las calificaciones de los méritos, en su caso.

Una vez finalizado el plazo, por el órgano de selección se procedió a solicitar al servicio competente que se diera traslado para su resolución de cuantas reclamaciones o alegaciones se pudieran haber presentado al acta nº 03, resultando que se han presentado dentro del plazo alegaciones por dos de los aspirantes.

Número de la anotación: 44950, Fecha de entrada: 16/10/2024 7:54:00. Alegaciones presentadas por la aspirante Doña Carlota Estaban Jiménez.

Número de la anotación: 45471, Fecha de entrada: 17/10/2024 18:09:00. Alegaciones presentadas por el aspirante Don Francisco José Pérez Iglesias.

Como ya se recogió en el acta nº 03, los méritos que los/as aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados en las bases, precisándose que no es una elección de los/as aspirantes cómo se deben acreditar sino que debe darse la concurrencia, para el concreto caso de los méritos referidos a la experiencia laboral o



profesional, el deber de presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, pues así lo exigen las bases.

Seguidamente por el Órgano de Selección se procede da cumplida respuesta a cada una de las alegaciones.

Sobre las alegaciones formuladas por la aspirante Doña Carlota Estaban Jiménez, con Número de la anotación: 44950 y fecha de entrada: 16/10/2024.

El Órgano de selección procedió a la lectura y análisis de las alegaciones efectuadas, así como al repaso de las bases de la convocatoria, procediéndose a debatir, entre los mismos, alegaciones efectuadas.

Una vez que los miembros del Órgano de Selección finalizan el debate llegan a las siguientes conclusiones:

La aspirante expone que:

“Las bases del proceso en el punto 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Los méritos que los/as aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Si bien, tanto en el Documento de Baremo de Méritos, como en el Certificado de Servicios de 20 de mayo de 2024 emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, figuran los méritos en cuanto a la experiencia laboral o profesional, no se aporta el certificado/informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.”

Y para motivar sus alegaciones, acude a la referencia de una serie de sentencias entendiendo que con ello se motiva que, en cuanto a la subsanación de la acreditación de méritos, no se trata de la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, ya que los méritos en cuanto experiencia laboral o profesional ya constaban en el expediente, es decir, se trata de completar la justificación de méritos que adolece de algún defecto o está incompleta.

Sin embargo, el Órgano de Selección entiende que el defecto en la no aportación del certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, no se trata de un defecto subsanable,



toda vez que, en las propias bases se recoge que el mencionado certificado/informe de vida laboral, deberá presentarse, recordándose que deber significa obligación, pero además es que las propias bases recogen que *“Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.”*, lo que obliga a los miembros del Órgano de Selección a no tenerlo en cuenta.

El Órgano de Selección, a la vista de las alegaciones expuestas y por los motivos que se recogen en esta acta, entiende, por unanimidad de los mismos, que no pueden estimarse las alegaciones formuladas, dejando la calificación como inicialmente se recogió.

Seguidamente el Órgano de Selección procede a valorar las alegaciones formuladas por Don Francisco José Pérez Iglesias.

Sobre las alegaciones formuladas por el aspirante Don Francisco José Pérez Iglesias, con Número de la anotación: 45471 y fecha de entrada: 17/10/2024

El Órgano de selección, como en la anterior alegación, procedió a la lectura y análisis de las alegaciones efectuadas, así como al repaso de las bases de la convocatoria, procediéndose a debatir, entre los mismos, alegaciones efectuadas.

En resumen, alega que: De conformidad con la base N°9 APARTADO “B” de las bases reguladoras del proceso selectivo, se alegaron un total de 3,75 puntos en concepto de méritos por antigüedad, 11 puntos en concepto de méritos por experiencia y 8 puntos en concepto de méritos por formación y titulación. Todos ellos debidamente justificados de acuerdo con las bases del referenciado proceso selectivo, así como fundamentadas en los documentos constituyentes del escrito anexo a la instancia de participación “Acreditación de Méritos. Antigüedad, Experiencia y Formación”.

Desarrolla sus alegaciones entendiendo que la valoración del Órgano de Selección es incorrecta y solicita:

Que se tengan en cuenta las alegaciones presentadas mediante el presente documento y se consideren para la calificación final del aspirante la totalidad de los méritos alegados y justificados tanto en el presente escrito como en la documentación presentada por el aspirante con fecha del 23 de mayo de 2024. Ascendiendo la puntuación total de dicho apartado a la suma de 22,75 PUNTOS, tal y como se indicó en el documento de autobaremación presentado con fecha del 24 de mayo de 2024.

Una vez analizado el mencionado escrito el Órgano de Selección, volvió a analizar su expediente y nos encontramos con lo siguiente:

Respecto de B.1. ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 4 puntos 0,75 puntos por año o fracción superior a seis meses trabajados en Administración Pública.

Sus cálculos incluían:



Ayuntamiento de Alcorcón

10 meses	en Ayto Villaviciosa de Odón
1 años y 3 meses	en Ayto Aranjuez
2 años y 6 meses	en Ayto Villaviciosa de Odón

El Órgano de Selección entiende que deben tomarse, según se acredita de los certificados y de la vida laboral:

181 días	en Ayto Villaviciosa de Odón
480 días	en Ayto Aranjuez
914 días	en Ayto Villaviciosa de Odón
1575 días cotizados	Total días en Administración pública

El Órgano de Selección toma el año como 360 días dando un total de 4 años 3 meses y 15 días.

Así, según las bases, 0,75 por año o fracción superior a 6 meses obtiene la cantidad de 4,00 puntos.

Respecto de B.2. EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 18 puntos:

- 2 puntos por año o fracción superior a seis meses en el desempeño del puesto de trabajo de Arquitecto/a como empleado/a público/a perteneciente al subgrupo A1.
- 1 punto por año o fracción superior a seis meses en el desempeño del puesto de trabajo de Arquitecto/a en empresa privada.

Él se concede según el documento de autobaremación:

Empresa pública:

10 meses	en Ayto Villaviciosa de Odón
1 años y 3 meses	en Ayto Aranjuez
2 años y 6 meses	en Ayto Villaviciosa de Odón

Empresa privada

8 meses	en Manes y Rubio arquitectos
---------	------------------------------

El Órgano de Selección toma, según se acredita de los certificados y de la vida laboral:

181 días	en Ayto Villaviciosa de Odón
480 días	en Ayto Aranjuez
914 días	en Ayto Villaviciosa de Odón
1575 días cotizados	Total días en Administración pública

Al igual que para la anterior valoración, el Órgano de Selección tomó el año como 360 días, otorgando un total de 4 años, 3 meses y 15 días. De lo que resulta según las bases, 2 por año o fracción superior a 6 meses se obtiene la cantidad de 8,00 puntos.



El Órgano de Selección no ha tenido en cuenta el trabajo en la empresa privada, por dos motivos, el primero, que se trata de prácticas académicas externas, y el segundo que el grupo de cotización no es del 01 Ingenieros y licenciados, Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c del estatuto de trabajadores, sino el grupo 10 Peones.

B.3. FORMACIÓN: Hasta un máximo de 8 puntos.

El Órgano de Selección ha tomado en cuenta solamente aquéllos cursos de los que se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre de la persona aspirante, fecha de expedición y duración del mismo, por lo que no pueden computarse los títulos de aportados y expedidos por Universidad Politécnica de Madrid como títulos universitarios, en cuanto que son especialidades de libre elección dentro del programa universitario, ni como cursos, en cuanto que no se recoge el número de horas de los mismos, sino el número de créditos, por lo que solo se le puede reconocer un total de 6 puntos.

El Órgano de Selección, a la vista de las alegaciones expuestas y por los motivos que se recogen en esta acta, entiende, por unanimidad de los mismos, que no pueden estimarse las alegaciones formuladas, dejando la calificación como inicialmente se recogió.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

Fdo: José Luis Rodrigo Rodrigo

VOCAL 1

Fdo: Juan José Sierra Martínez

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo: Francisco Javier Rodríguez Illán

VOCAL 2

Fdo: Miguel Angel Fernández
Rodríguez

Contra el contenido de la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante el Concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.